



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y EDUCATIVAS

Publicado en el B.O.C.M. nº242 a 11/10/01

Modificaciones en el B.O.C.M. nº 297 a 14/12/01

I Concepto

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en los artículos 117 y 41.b) de el RDleg 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares en su calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 4,49,70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece el precio público por la prestación de los servicios o realización de actividades administrativas que a continuación se indican:

1. Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales y educativas.
 - 1.1 Actividades educativas. Organizadas por la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares:
 - 1.1.1. Dibujo y pintura al óleo.
 - 1.1.2. Danza y ballet clásico español.
 - 1.1.3. Teatro.
 - 1.1.4. Educación de adultos: Alfabetización básica, neolectores, español para extranjeros, certificado escolar, ampliación cultural, graduado escolar (último año), formación profesional (FP 1), talleres (mecnografía, lectura, escritura y matemáticas), mejora de la inteligencia.
 - 1.2 Actividades docentes, Organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.
 - 1.2.1 Cerámica: modelado, escultura y alfarería.
 - 1.2.2. Pintura: Óleo y técnicas, dibujo académico, acuarela.
 - 1.2.3. Danza: Suelo, barra, tono muscular, flamenco y sevillanas; danza moderna.
 - 1.2.4. Idiomas: Inglés, francés, alemán e italiano; todos los niveles.
 - 1.2.5. Música: taller de estimulación, música y movimiento, lenguaje musical, práctica instrumental, actividades de conjunto (coros, música de cámara), formación musical de adultos.
 - 1.2.6. Informática: formación básica, ofimática, Windows y office, internet.
 - 1.2.7. Encuadernación.
 - 1.3. Utilización del teatro "Las Cigüeñas" por particulares.

Artículo 2

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta Ordenanza y, en consecuencia, no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de apoyo a la escolarización de niños inmigrantes.

II Obligados al pago

Artículo 3

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios que demanden de forma voluntaria los respectivos servicios.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se podrán fijar precios públicos por debajo de los límites previstos en los estudios de coste de la actividad, debiéndose autofinanciarse la misma. En este supuesto, deberán consignarse en los presupuestos del Ayuntamiento las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiese.

III Gestión, administración y cobro

Artículo 4

1. La administración y cobro de los precios públicos se llevará a cabo por el Ayuntamiento, organismo autónomo de él dependiente y por los consorcios, según a quién corresponda percibirlos.
2. La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace, en general, desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.
3. Los precios públicos contemplados en esta ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.
4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
5. Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio, por los servicios que a tal efecto tenga establecidos el Ayuntamiento, y siempre que hubiesen transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que haya podido conseguir su cobro a pesar de haberse realizado las oportunas gestiones.

Terminado dicho periodo, los consorcios, organismos autónomos o servicios municipales remitirán a la Tesorería del Ayuntamiento las correspondientes relaciones de deudores y los justificantes de las circunstancias anteriormente expuestas para que se proceda al cobro por vía ejecutiva.
6. No podrán hacer uso de los servicios y actividades a que se refiere la presente ordenanza los deudores de actividades anteriores.



AYUNTAMIENTO DE HOYO DE MANZANARES

C.I.F.: P-2807200-G. Domicilio: Plaza Mayor s/n 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid)

IV Bases, tipos y cuantía

Artículo 5

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

Epígrafe I: Prestaciones de servicios para actividades organizadas por la Concejalía de Educación:

- 1.1 Dibujo y pintura al óleo:
 - Tarifa general de 30,05 euros
 - Tarifa socios asociación APAs 24,04 euros.
- 1.2 Danza y ballet clásico español:
 - Tarifa general, 30,05 euros.
 - Tarifa socios asociación APAs (una hora) 9,01 euros.
 - Tarifa socios asociación APAs (dos horas) 16,22 euros.
 - Tarifa socios asociación APAs (tres horas) 24,04 euros.
- 1.3. Teatro:
 - Tarifa general, 30,05 euros.
 - Tarifa socios asociación APAs, 24,04 euros
- 1.4. Educación de adultos (tarifa general): gratuita.

La tarifa señalada para socios de APAs es con motivo de subvención que se otorga a los asociados por parte del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Epígrafe II: Prestación de servicios para actividades organizadas por la Concejalía de Cultura.

- 1.2.1. Cerámica (tarifa general mensual): 42.07 euros
- 1.2.2. Pintura (tarifa general mensual para todas las modalidades): 36.06 euros.
- 1.2.3. Danza (tarifa general mensual para todas las modalidades) doce horas: 33.05 euros
 - Dieciocho horas: 51.08 euros
 - Veinticuatro horas: 63.10 euros
- 1.2.4. Idiomas (tarifa general mensual para todas las modalidades) doce horas: 42.07 euros.
- 1.2.5. Música (tarifa general mensual):
 - Taller de estimulación: 18.03 euros
 - Música y movimiento: 36.06 euros
 - Lenguaje musical: 36.06 euros
 - Práctica instrumental: 42.07 euros
 - Actividades de conjunto: gratuita
 - Formación musical de adultos: 18.03 euros
- 1.2.6. Informática (tarifa general mensual) 72.12 euros
- 1.2.7. Encuadernación (tarifa general mensual) 48.08 euros

Epígrafe III: Por la utilización del teatro "Las Cigüeñas"

1.3 Empadronados, 60,10 euros; no empadronados, 150,25 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos transcurridos quince días desde la publicación del acuerdo definitivo de establecimiento y aprobación en el B.O.C.M. permaneciendo hasta su modificación o derogación.

Diligencia La presente ordenanza ha sido aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2001 y publicada en el B.O.C.M. nº 242 con fecha de 11 de octubre de 2001. Modificaciones publicadas en el B.O.C.A nº 297 con fecha 14 de diciembre de 2001.